



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, miércoles 16 de marzo del año 2022 Edición 403 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "GRUPO INMOBILIARIO Y DE TRANSPORTE JE NU & ASOCIADOS, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 163*

Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-A. Número: 52 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23079

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GRUPO INMOBILIARIO Y DE TRANSPORTE JE NU & ASOCIADOS, C.A
 Número de expediente: 343-23079

SAREN

Elias David Colina A.
 ABOGADO
 IN-PRE ABOGADO N° 220294

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, municipio Carirubana.

Su Despacho.-

VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, quien es mayor de edad, casada, abogado, titular de la cédula identidad personal número: V-21.158.575, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de los derechos intereses de la sociedad mercantil, "GRUPO INMOBILIARIO Y DE TRANSPORTE JE NU & ASOCIADOS C.A", actualmente en etapa de constitución, debidamente facultado por el acta constitutiva y estatutos sociales, en su artículo "Décimo noveno", la cual se acompaña a este Escrito, ante usted, con el respeto debido, ocuro y expongo: "Presento a vuestra autoridad competente, el acta constitutiva, a su vez, estatuto sociales, de la sociedad mercantil, en formación, antes señalada, anexa a esta petición, conjuntamente con los demás documentos requeridos, a los fines que se decrete el trámite de su inscripción, registro y publicidad, de dicho documento constitutivo y luego de tal procedimiento, se me expida una (01) copia certificada del mismo y su correspondiente nota registral, con el objeto de cumplir con la formalidad de su publicidad por la imprenta. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación, por ante la Oficina del Registro Mercantil competente.

V. Gomez


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 163*

Municipio Carirubana, 7 de Marzo del Año 2022

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIAS DAVID COLINA ANDRADE IPSA N.: 200094, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 52, TOMO -1-A. Derechos pagados BS: 2.270,00 Según Planilla RM No. 34300132493, Bando No. 0 Por BS: 400,03. La identificación se efectuó así: VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, C.I: V-21.158.575.

Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 29 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registrador Mercantil
 FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Samuel Martínez
 REGISTRADOR AUXILIAR
 OFICINA N° 0078
 PUNTO FIJO, FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO INMOBILIARIO Y DE TRANSPORTE JE NU & ASOCIADOS, C.A
 Número de expediente: 343-23079
 CONST

SAREN

Elias David Colina A.
 ABOGADO
 IN-PRE ABOGADO N° 220294

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUTIVA. En el día de hoy, primero (01) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, en la calle Talavera, esquina avenida Mariño, casco urbano central, como sede provisional societaria, los ciudadanos, **JOSE LEONARDO JEREZ AÑEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número: V-24.703.210 con Registro de Información Fiscal V24703210-6 y **MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA**, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número: V-24.525.502, con Registro de Información Fiscal V24525502-7 domiciliados, especial y excluyentemente a cualquier otro, a estos únicos efectos, en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de sus seños, únicos y exclusivos derechos e intereses, con el objeto de constituir una sociedad mercantil, tipo compañía anónima, como en efecto la constituyen, en virtud de este documento y la cual se registrá por las disposiciones contenidas en los artículos que seguidamente se explaman, redactados de tal forma que, dada su suficiente amplitud, sirvan, simultáneamente, de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales.

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará "GRUPO INMOBILIARIO Y DE TRANSPORTE JE NU & ASOCIADOS C.A", pudiendo utilizar el nombre abreviado, con uso o no, de lemas comerciales; su domicilio, asiento principal de sus negocios, es la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, específicamente en la calle Girardot con avenida Santa Irene, Estación de Servicio Santa Irene, urbanización Santa Irene, del municipio Carirubana del Estado Falcón pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva, o en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas. Todo sin que implique tener la sede física de sus instalaciones industriales y/depositos o almacenes, en otro sitio distinto al domicilio principal. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá como principal objeto el siguiente: asesoría inmobiliaria integral, en todo lo referente a la oferta pública o privada, de bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional, pudiendo ofrecer asesoría, en todo lo referente a tramitación de contratos, protocolización, solvencias municipales y en líneas generales todo lo concerniente y necesario para facilitar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, así como también su arrendamiento, administración,

comodato, cesiones y demás figuras similares o conexas. De igual forma podrá la presente compañía, dedicarse a el servicio de transporte en general, a través del territorio de la República Bolivariana de Venezuela de personas o pasajeros, suburbano, urbano, interurbano, escolar, de cosas, mudanzas, fletes, encomiendas, delivery, por vía terrestre, con o sin chofer, en general todo tipo de actividades de lícito comercio, dado que la enumeración anterior, es a mero título enunciativo y no taxativo o limitativo, es decir podrá realizar cualquier otra actividad comercial y lícita, relacionadas con el objeto social enunciado y, sin carácter restrictivo o limitativo. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad comenzará su giro o ejercicio a la fecha de cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil y tendrá una duración de veintiocho (28) años, contados a partir de la indicada fecha, pudiendo, antes de su vencimiento, al producirse este, o después de este, prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000), tal y como se muestra en el balance de apertura, cuya copia se anexa al presente documento, para que forme parte de este, de manera indivisible, como un solo texto. Este capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se divide cien (100) acciones nominativas, con un valor unitario de CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 400,00.)

ARTÍCULO QUINTO: Cada acción nominativa, concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. Se emitirán sendos títulos, debidamente sellados, suscritos y sellados por la Junta Directiva. El socio **JOSE LEONARDO JEREZ AÑEZ** suscribe y paga la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (20.000,00 Bs); la socia ciudadana **MARIA ISABEL NUÑEZ VIEIRA**, suscribe y paga la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (20.000,00 Bs). Se reconoce, a los socios accionistas, el derecho de preferencia de adquirir acciones, para lo cual el futuro vendedor, las ofertará en venta, por escrito, consignado por ante la Junta Directiva, con

cuarenta y cinco (45) hábiles de anticipación y los restantes accionistas tendrán veinte (20) días, después de notificados por escrito, por la Junta Directiva, para presentar ofertas de compra; vencidos los cuales, el socio vendedor quedará liberado, para negociarlas con terceros, no accionistas.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acordadas, respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTÍCULO SEPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada, en cada caso, por la Junta Directiva, por decisión propia, o por solicitud del Comisario de la Sociedad, o de un número de socios que represente no menos del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa regional de mayor circulación, conjuntamente por carta ad-hoc y con ocho (8) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por apoderados constituidos, bien por documento autenticado, por carta-poder, por telegrama, cablegrama, fax, enviado de números telefónicos, previamente registrados en la compañía o por correos electrónicos o email, enviados desde cuentas reconocidas y registradas en la compañía y dirigidos a la Junta Directiva, con suficientes días de antelación al del día del acto, donde se pretendieran hacer valer. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Asamblea de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por

lo menos el sesenta (60%) por ciento, del total del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, del total del capital social. Cuando, a pesar de la convocatoria, no concurre a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda Convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cincuenta (50%) por ciento del capital social. En una tercera convocatoria, se tendrá como válidamente constituida, con la presencia de una representación accionaria de, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea General de Accionistas, inclusive los previstos por los artículos, 275 y 280, uno y otro del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el suplente, quien se designe al efecto. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: a) Elegir la Junta Directiva y sus Suplentes, el Comisario y su Suplente y fijarles sus respectivas remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije o que no esté expresamente atribuida a otro órgano societario.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llenarán las faltas temporales o absolutas de sus principales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará

seis (6) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán depositar, cada uno, en caso de ser socios accionistas, cinco (5) acciones nominativas en la Caja Social de la compañía y en caso de no ser accionistas, el valor nominal sumatorio, de tales acciones nominativas, en dinero en efectivo; todo a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente, o quien lo supla, el Vicepresidente, tienen conjunta o separadamente, las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente, quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderado, o apoderados, judiciales, generales o especiales, inclusive, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía, para el caso o los casos, para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros, en relación con el objeto de la sociedad. j) Atender los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques,

letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en bancos, institutos de créditos, cooperativas, fondos mutuales o casas de comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera de los actos usuales, normales, necesarios, convenientes o beneficiosos, de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente suplirá al Presidente.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido o removido libremente y deberá ser Licenciado en Contaduría Pública, debidamente colegiado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: La contabilidad de la sociedad anónima se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana y en los Principios Generales de la Contabilidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del documento constitutivo y termina el 31 de diciembre de ese año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dichos recaudos, al Comisario, con un (1) mes de anticipación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y

estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los socios. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, en defecto de estas, en las acordes del Código Civil y demás leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la inscripción y registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía, la cual quedó integrada así: Presidente, el ciudadano **JOSE LEONARDO JEREZ AÑEZ**, ya identificado; Vicepresidenta, la ciudadana **MARÍA ISABEL NUÑEZ VIEIRA** ya identificada. Para el cargo de Comisario, fue elegida la ciudadana, Licenciada **SUSMIR RODRIGUEZ**, soltera, titular de la cédula de identidad personal número. V-15.385.303 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N°: 118.190, quien manifestó su aceptación al cargo para el que se postula, según consta en la respectiva carta, la cual se anexa a este documento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se faculta, suficientemente, cuanto en Derecho se requiera, a la ciudadana **VICTORIA JOSEFINA GÓMEZ DÍAZ**, quien es mayor de edad casada, abogada, titular de la cédula de identidad personal número: V-21.158.575, de este mismo domicilio, a quien se le faculta ampliamente, cuanto en Derecho se requiera, para que realice cada uno de los trámites administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales, tendientes a la inscripción, registro y publicación por la imprenta del presente documento. Y nosoros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley

Orgánica de Drogas. Debatida y decidida toda la agenda acordada, fue aprobada con el voto unánime de los socios accionistas presentes y no existiendo otro punto que considerar, se decreta terminada la sesión, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm.)". Siguen firmas.-



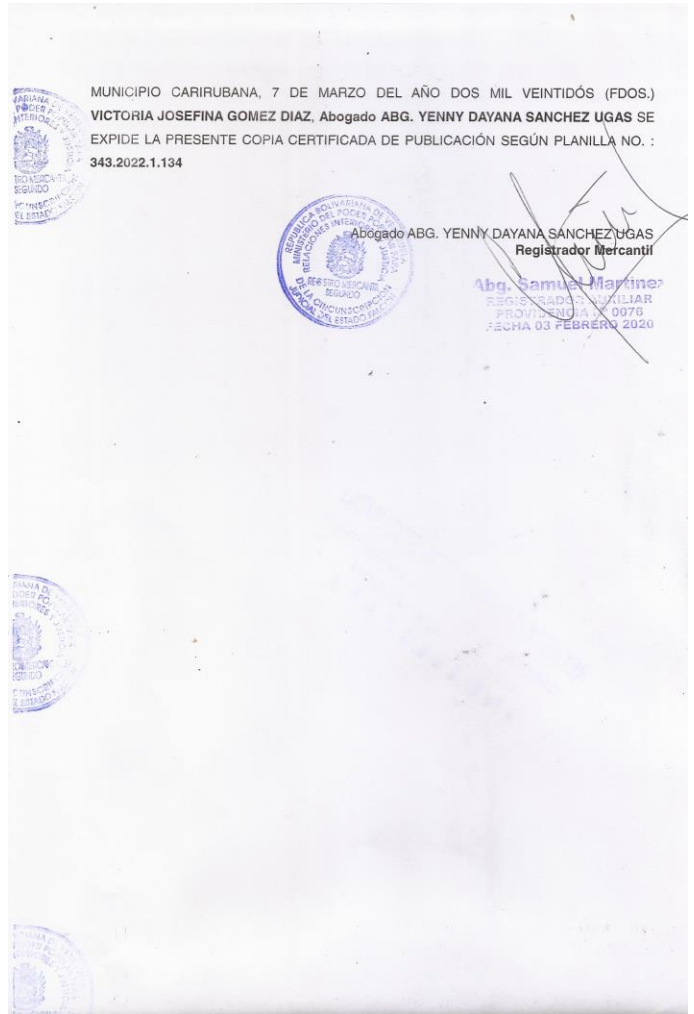
MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) **VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ**, Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2022.1.134**



Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
Registrador Mercantil
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROF. D.S. 12.141 X 0076
FECHA 03 FEBRERO 2020



Manual de Aplicación sobre
**NORMAS TÉCNICAS DE
ACTUACIÓN PROFESIONAL**
4ta Edición





MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.)
VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2022.1.134



Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil

Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR FAMILIAR
PROVIDENCIA 0076
FECHA 03 FEBRERO 2020



¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales



CLADEF | CLADEF | COMERCIALIZACIÓN | AGREMIALES | REGISTRO DE AGREMIALES



www.cladefalcon.com.ve

